



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 254 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 28 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 0106-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 18 de setiembre de 2022, del Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, el Informe N° 2400-2022-GRA-GRI/SGO de fecha 19 de setiembre de 2022, del Subgerente de Obras Ingeniero Alberto Cier Lotin, el Informe Legal N° 867-2022-GRA/GRAJ de fecha 23 de setiembre de 2022, de la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el CONSORCIO TORRE ROJA ejecutor del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 01 de abril de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO TORRE ROJA conformado por las Empresas: MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L y CONSTRUCTORA E INVERSIONES JASA S.R.L, siendo su representante común el señor Javier Ángel Torre Suarez (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 050-2022-GRA para la ejecución del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH;

Que, mediante Carta N° 033/2022-CONSORCIO TORRE ROJA/CTR.- de fecha 06 de setiembre de 2022, el Contratista el CONSORCIO TORRE ROJA remite al Gobierno Regional de Ancash la Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, para la ejecución de las metas del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante, aprobada



con Resolución Gerencial General Regional N° 220-2022-GRA/GGR de fecha 26 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 2400-2022-GRA-GRI/SGO de fecha 19 de setiembre de 2022, el Ingeniero Alberto Cier Lotin Subgerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 0106-2022-GRA/GRI/SGO/EACO de fecha 18 de setiembre de 2022, emitido por el Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, a través del cual concluye, que la Ampliación de Plazo N° 01, es conforme por veintiún (21) días calendario, tiempo estimado para la realización de las partidas a ejecutarse como parte del expediente del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 220-2022-GRA/GGR de fecha 26 de agosto de 2022, en concordancia con el cronograma de ejecución el cual afecta la ruta crítica del servicio;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, el artículo 158° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

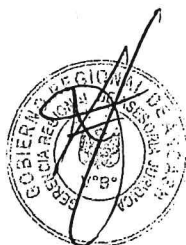
158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

158.6. *Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*

Que, como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, lo que implica que el contratista no puede prescindir de tal formalidad (...) En tal sentido, es competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo solicitada por el contratista, debiendo para ello, evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el numeral 158.1, así



como haberse cumplido con el procedimiento y plazo previsto en el numeral 158.2 del artículo 158° del citado Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 867-2022-GRA/GRAJ de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo al sustento técnico del Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega, y del Subgerente de Obras, el Contratista ha acreditado debidamente el hecho adecuado a la causal invocada en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento citado, referido "*Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo*" (...)", así como el procedimiento y el plazo establecido en el numeral 158.1 del mismo cuerpo legal, esto es que el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, mediante Carta N° 033/2022-CONSORCIO TORRE ROJA/CTR de fecha 06 de setiembre de 2022, dentro del plazo; por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, formulado por el CONSORCIO TORRE ROJA; el cual tendrá vigencia del 07 de setiembre al 27 de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, a partir del 07 de setiembre de 2022 al 27 de setiembre de 2022; formulado por el CONSORCIO TORRE ROJA ejecutor del: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los aspectos técnicos en la evaluación y aprobación realizados en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad del Inspector del Servicio, la Subgerencia de Obra. Asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO TORRE ROJA con domicilio común Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 930, Urbanización Cono Aluviónico - Distrito de Huaraz – Provincia de Huaraz – Región Ancash, con correo electrónico: Javierts26@hotmail.com, Cel. 932984731, al Inspector del Servicio Ingeniero Edson André Cribillero Ortega personal de la Subgerencia de Obras, al Gobernador Regional, Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



